



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE
UNIVERSIDAD AUTONOMA SAN SEBASTIAN DE SAN LORENZO
COMPAÑÍA RURAL PARAGUAYA**

En la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil veintidós, por una parte, la **UNIVERSIDAD AUTONOMA SAN SEBASTIAN DE SAN LORENZO**, en adelante UASS, con domicilio en Saturio Ríos N° 552 y de las Residentas, ciudad de San Lorenzo, representado en este acto por el **Prof. Dr. Fulgencio Samudio Ozuna**, en su calidad de Rector, y por la otra, la **COMPAÑÍA RURAL PARAGUAYA**, en adelante CRP, con domicilio en Boquerón N° 261 y 14 de mayo, ciudad de Capiatá, representado en este acto por **Sergio Iván López Portillo**, denominados las Partes; se reúnen y acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

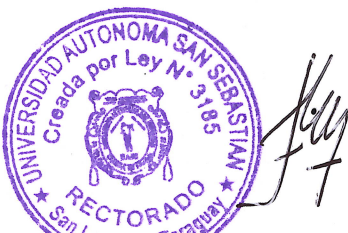
El presente convenio tiene por objeto establecer un vínculo entre las partes para la cooperación mutua en el ámbito de la capacitación sobre temas específicos del área de competencia de la CRP, tendientes al desarrollo de programas y proyectos que buscan la promoción de oportunidades para la formación integral de los estudiantes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE CAPACITACIÓN

Las actividades específicas de capacitación que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por ambas Partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

CLAUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda.





CLAUSULA CUARTA: DE LA COORDINACION

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación, que estará integrada por representantes técnicos de las partes. Cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

CLAUSULA QUINTA: DE LA CONDICION NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLAUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSION Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creadas, derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACION

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.





CLAUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se ajustarán a lo que dispone la legislación y, ante cualquier desavenencia, intentaran resolverla de común acuerdo o usando el procedimiento de la conciliación y/o mediación.

Para todos los efectos legales emergentes de este Convenio, las Partes constituyen domicilio en los lugares mencionados al inicio y se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de la capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 2 años. Podrá ser renovado de común acuerdo, previa evaluación a ser realizada entre las partes.


Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de rescisión de esta índole los proyectos en ejecución deberán continuar hasta se finalización


Enteradas LAS PARTES del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman y ratifican, por duplicado

CLAUSULA DECIMO PRIMERO: COMPROMISOS ESPECIFICOS

1. La **Universidad Autónoma San Sebastián** se compromete a ofrecer sus instalaciones para poder realizar los cursos de capacitación, la designación de los cupos será por cuenta de la **Universidad Autónoma San Sebastián**
2. La consultora **Compañía Rural Paraguaya** se compromete a ofrecer 2 cupos para estudiantes o docentes en cada curso que será realizado, así también se otorga un descuento del 20% a los estudiantes de la Universidad Autónoma de San Sebastián




Prof. Dr. Fulgencio Samudio Ozuna
RECTOR


Sr. Sergio Iván López Portillo
PROPIETARIO CRP